

**AUTO DE TRAMITE DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS -
TRASLADO ORDENADO POR LA LEY 2097 DE 2021**

FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

El suscrito Defensor De Familia del Centro Zonal San Cristóbal de la regional Bogotá, en uso de las facultades señaladas en la ley 1098 de 2006 y teniendo en cuenta lo ordenado en la ley 2097 DE 2021 ARTICULO 3 Y TENIENDO EN CUENTA QUE:

EL SEÑOR EDER GIOVANNY CASTIBLANCO ORJUELA CC 80807003, PORMEDIO DE SOLICITUD RADICADO SIM 13688095, REALIZA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REDAM DE LA SEÑORA NINI JOHANNA BERMEO GOMEZ CC 53048700 en los siguientes términos:

“Se acerca al Centro Zonal San Cristóbal Sur el Señor EDER GIOVANNY CATIBLANCO ORJUELA CC 80807003 en calidad de progenitor de la NNA SAMANTHA CASTIBLANCO BERMEO de 14 años TI No. 1028869906, quien desea solicitar tramite de inscripción al REDAM de la progenitora la Sra. NINI JOHANNA BERMEO GOMEZ CC No. 53048700. Refiere que el 1 agosto del 2024 el Defensor Fredy Corredor fijo por Resolución 192-4 la cuota de alimentos y, a la fecha la progenitora no ha pasado cuota de alimentos. Se anexa acta DATOS DE CONTACTO NUMERO: 3102526962 CORREO: giovannytecnoindustrial@yahoo.com.co DIRECCION: CL 36D SUR 2 – 64 ESTE BARRIA ATENAS.”

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3 de la ley 2097 de 2021, procedimiento para la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos: “El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles, al término de los cuales resolverse sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.”

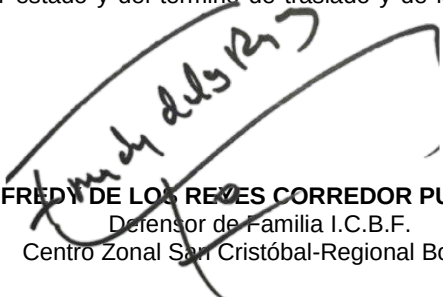
En consecuencia, de lo anterior, y con el fin de dar trámite a la solicitud elevada por el peticionario, el suscrito defensor de familia en conocimiento del proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor de la **NNA SAMANTHA CASTIBLANCO BERMEO HSF 1028869906 SIM 13688095**

ordena:

Artículo Único: CORRASE traslado de la solicitud elevada por el señor EDER GIOVANNY CATIBLANCO ORJUELA CC 80807003 en calidad de progenitor de la NNA SAMANTHA CASTIBLANCO BERMEO de 14 años TI No. 1028869906 MEDIANTE RADICADO SIM 13688095, EN CALIDAD DE PRESUNTO ACREEDOR ALIMENTARIO DE LA SEÑORA NINI JOHANNA BERMEO GOMEZ CC 53048700 DE QUIEN SE REPUTA EN MORA DE SUS OBLIGACIONES. POR EL TERMINO PREVISTO EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY 2097 DE 2021, POR CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE

EL presente auto se notificará por estado y del término de traslado y de la solicitud notifíquese a la progenitora al correo electrónico

Se deja constancia,


FREDY DE LOS REYES CORREDOR PUERTO
Defensor de Familia I.C.B.F.
Centro Zonal San Cristóbal-Regional Bogotá

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

NOTIFICACION POR ESTADO

ACTO ADMINISTRATIVO	NO. HISTORIA SOCIO-FAMILIAR	NNA	FECHA DE PROVIDENCIA	FECHA DE FIJACIÓN DEL ESTADO
AUTO DE TRAMITE DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS -TRASLADO ORDENADO POR LA LEY 2097 DE 2021	HSF 1028869906 SIM 13688095	NNA SAMANTHA CASTIBLANCO BERMEO	22 septiembre de 2025	23 de septiembre de 2025

El presente Estado se fija en lugar visible en este Despacho el día 23 DE septiembre DE 2025, a las 08:00 A.M., por el término de un (01) día, siendo las ocho de la mañana, (8:00 a.m.)
Se retira el presente estado el día 23 DE septiembre DE 2025, siendo las cinco de la tarde.

FREDY DE LOS REYES CORREDOR PUERTO
Defensor de Familia I.C.B.F.
Centro Zonal San Cristóbal-Regional Bogotá